

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

VALLEDUPAR, SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **SIETE (7) DE OCTUBRE** de 2014, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al Departamento del Cesar; La Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR (a): TILCIA OTÁLORA DE URIBE

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR, y LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

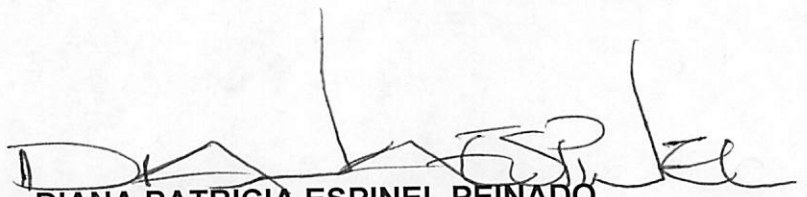
APODERADO (A): SERGIO MANZANO MACÍAS

MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO.

RADICACIÓN: 2014-001111-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria